RESOLUCION No. 037 DEL 25 ENERO 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR, CALDAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el *ACUERDO Nº009 27 DE AGOSTO DE 2021*, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS*", en el CAPÍTULO 3 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMIA PRESUPUESTAL en su ARTÍCULO 183. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y AUTONOMÍA PRESUPUESTAL; y en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 y 315 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa y el articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.,

CONSIDERANDO

1. Que el principio de transparencia se hace efectivo mediante el deber de selección objetiva de contratistas, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo con los cuales la escogencia del contratista se hará mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito o contrataciónddirecta, con las excepciones consagradas en las normas legales citadas.

2. Que el municipio de Belalcázar elaboró los estudios y documentos previos para CONTRATAR la **OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE ANIMAL PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO SANITARIO DE CANINOS. FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL,** en el cual se justifica la necesidad y la causal de contratación directa que en este acto se invoca.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

4. Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 …

RESOLUCION No. 037 DEL 25 ENERO 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

(Establecer causal de contratación directa).

5. Que de acuerdo el texto del estudio previo suscrito por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del municipio de Belalcázar, la causal de contratación directa invocada para contratar directamente es la contenida en el artículo 5º del DECRETO 92 DE 2017, que establece:

> *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*
>
> *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*
>
> *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*
>
> El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece:
>
> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En el presente proceso contractual, dadas las características del bien o servicio del objeto contractual y por su naturaleza, se acude a la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 5º del DECRETO 92 DE 2017. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

7. Que el OBJETO a convenir es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE ANIMAL PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO SANITARIO DE CANINOS. FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Que el VALOR O PRESUPUESTO del convenio es: El presupuesto oficial definido para el Convenio de asociación es **de CIENTO DIEZ MILONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($110.892.857)** y los aportes se discriminan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	APORTE ($)	APORTE (%)
FUNDAVETIVERZOO	$33.294.857	30%
MUNICIPIO DE BELALCÁZAR	$77.688.000	70%
TOTAL	**$110.982.85**	**100%**

RESOLUCION No. 037 DEL 25 ENERO 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

8. Que, para llevar a cabo la contratación directa aquí transcrita, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta número **0000000032** por valor de por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($78.000.000,00),. Nombre del rubro: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027**

9. De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa ya que se evidencia que las obligaciones derivadas del convenio de asociación tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

10. Que al contratista se le exigirán las siguientes condiciones:

- Ser una persona jurídica si ánimo de lucro debidamente constituida cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del convenio de asociación.
- Contar con experiencia relacionada con el objeto del convenio de asociación adquirida de manera directa o mediante contratación realizada por esta.
- Cumplir los requisitos establecidos para las personas jurídicas en el manual de contratación de la alcaldía de Belalcázar.

Que los estudios y documentos previos, y todo lo relativo a la contratación, puede ser consultados en la plataforma SECOP II y en la Secretaria de Desarrollo Económico y Social

12. Que es obligación del Estado velar por el cabal cumplimiento de sus funcionesy entre ellas está, la de proteger los bienes públicos, es por ello que, la naturaleza jurídica de los documentos previos que elabora la administración pública para la contratación de sus obras, bienes y servicios, está claramente definida en dichos documentos que es el reglamento que disciplina el proceso de convocatoria de selecciónde l contratista y delimita el contenido y alcance del contrato; a punto que este documento regula el contrato estatal en su integridad, estableciendo una perceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración. Dada la trascendencia de los documentos previos en la actividad contractual, se debe enfatizar que todo proceso de contratación debe tener previamente unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras a que haya de encomendarse la

RESOLUCION No. 037 DEL 25 ENERO 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

preparación de la propuesta, esto es, se debe adherir a los pliegos y cumplir con los requisitos allí exigidos.

Que, debido a lo anteriormente expuesto, y en atención a lo establecido en los principios fundamentales de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y complementarios,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: procédase de conformidad con el artículo 2.2.1 2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, a la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 del 2017 bajo la modalidad de contratación directa, con **FUNDAVETIVER ZOO,** identificado(a) con **NIT. 900321084-0,** y representado legalmente por **OSCAR DIEGO JARAMILLO ESCOBAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 75.048.795**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la contratación requerida es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE ANIMAL PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO SANITARIO DE CANINOS. FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL".**

ARTÍCULO TERCERO: las actividades a realizar son las estipuladas en los estudios previos en el punto 3.2.1 alcance del objeto.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO. El plazo estipulado para la ejecución del objeto contractual se estableció en **166 días** a partir del perfeccionamiento del convenio de asociación y suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: VALOR. El presupuesto oficial definido para el Convenio de asociacion es **de CIENTO DIEZ MILONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($110.892.857)** y los aportes se discriminan de la siguiente manera:

RESOLUCION No. 037 DEL 25 ENERO 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

DESCRIPCIÓN	APORTE ($)	APORTE (%)
FUNDAVETIVERZOO	$33.294.857	30%
MUNICIPIO DE BELALCÁZAR	$77.688.000	70%
TOTAL	**$110.982.857**	**100%**

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Belalcázar garantiza el valor de su aporte en el marco de la contratación directa (convenio de asociación) Número 025-2025CONVAS, con cargo al presupuesto vigente según el certificado de disponibilidad presupuestal 0000000032 por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($78.000.000,00). Nombre del rubro: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, correspondiente al Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, expedido por la Subsecretaria de Asuntos Financieros para la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Belalcázar a los 25 días del mes de enero de 2025.

Fabio Andrés Ramírez Giraldo
Alcalde municipal Belalcázar, Caldas

Vo. Bo de legalidad CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Abogado contratista CAARCILAR